Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes

2024 - Año del septuagésimo quinto aniversario de la sanción de la gratuidad universitaria en la República Argentina"
Decreto Nro. 892/24

MUNICIPALIDAD DE ARRECIFES
MESA DE ENTRADA
25 JUL 2024
Exp. 228921 Letra 12:38

Expediente	11.530/24
Ordenanza	3.611
Sesión	11° Ordinaria
Fecha	24/07/2024

ORDENANZA Nro. 3.611 :

VISTO:

La ordenanza Nro. 3.127/19 y su modificatorias – Regulación del Tránsito y Uso de la Vía Pública – y;

CONSIDERANDO:

Que el comportamiento del tránsito en la ciudad debe ser revisado periódicamente, a los fines de mantener una constante fluidez y seguridad vial del mismo.-

Que en función de dicho criterio la normativa debe ser analizada y modificada precisamente para lograr los objetivos señalados precedentemente.-

Que en tal sentido se plantea la necesidad de transformar nuevamente en doble sentido de circulación la Avda. Molina en el sector comprendido entre calle Santiago H. Pérez – 25 de Mayo y Avda. Dr. Carlos Merlassino, además de incorporar la prohibición de estacionamiento en uno de sus sentidos de circulación, para precisamente lograr mayor fluidez del tránsito en cuanto al ingreso y egreso al centro de la ciudad.-

Que por otra parte es preciso regular la demarcación de los sectores de estacionamiento General para discapacitados y que los mismos cuenten con el correspondiente marco legal que los regule, encontrándonos en la actualidad con situaciones de hecho y no de derecho.-

Por lo expuesto precedentemente:

El Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes, aprueba por unanimidad, en general y en particular la siguiente:

ORDENANZA :

Artículo 1°: Modifíquese el **artículo 10°** de la Ordenanza Nro. 3.127/19 y sus modificatorias el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Las avenidas que a continuación se enumeran tendrán doble sentido de circulación:

a. Belgrano

b. Roque Sáenz Peña
c. Lavalle
d. Libertador General San Martín
e. Juan A. Molina desde Dr. Carlos Merlassino hasta Belgrano
f. Presidente Arturo Illia desde Roque Sáenz Peña hasta margen del Rio Arrecifes".-

Artículo 2°: Modifíquese el **artículo 27°** de la Ordenanza Nro. 3.127/19 y sus modificatorias el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Prohíbase el estacionamiento de todo tipo de vehículos en las siguientes arterias:

1. **Uruguay desde Ruta Nacional Nro. 8 hasta 25 de Mayo.**
2. **Juan José Paso desde Ruta Nacional Nro. 8 hasta Uruguay.**
3. **Juan A. Molina en mano que corresponda a numeración par, desde Santiago H. Pérez – 25 de Mayo hasta Avenida Dr. Carlos Merlassino.-**

Artículo 3°: Modifíquese el **artículo 35°** de la Ordenanza Nro. 3.127/19 y sus modificatorias el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Todos los casos de estacionamientos especiales que se soliciten serán autorizados mediante Ordenanza, salvo aquellas excepciones contempladas en las Leyes Nacionales o Provinciales. Para el caso de Estacionamiento para Discapacitados se dividirán en dos categorías:

1. ***Estacionamiento General para Discapacitados: El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá mediante Decreto Municipal los sectores de ubicación de los estacionamientos, los que deberán ser debidamente delimitados y señalizados conforme al Anexo III de la presente Ordenanza con la leyenda "Estacionamiento General". El sector delimitado dispondrá de validez legal una vez que el correspondiente Decreto haya sido notificado en forma fehaciente al Honorable Concejo Deliberante.-***

2. ***Estacionamiento Exclusivo para Discapacitados: En los casos de Estacionamiento Exclusivo para Discapacitados se actuará conforme al Anexo I de la presente Ordenanza. Observando las siguientes prescripciones:***

a) ***Se autoriza la reserva de espacio en la vía pública para estacionamiento de vehículos de personas con necesidades especiales que estén encuadrados en los siguientes casos:***

 1) ***Padecer en forma permanente deficiencia motora de los miembros inferiores y manifiesta dificultad de traslación, ser titular del dominio del automotor para el que se requiere este permiso y poseer licencia de conductor otorgada por la Municipalidad de Arrecifes.-***
 2) ***Ser ascendiente, descendiente, cónyuge, conviviente, colateral en primer grado o tutor de persona que padezca en forma permanente deficiencia motora de los miembros inferiores y manifiesta dificultad de traslación, habitar ambos en el mismo domicilio, ser titular del dominio del automotor para el que se requiere este permiso y poseer licencia de conductor otorgada por la Municipalidad de Arrecifes.-***

b) La reserva se otorgará en el lugar más próximo al domicilio del titular, dentro de una distancia máxima de 100 (cien) metros.-

c) Los titulares no podrán en ningún caso gozar de más de una reserva ni tampoco podrá otorgarse más de una reserva por domicilio.-

d) Las reservas que se concedan por la presente Ordenanza no darán lugar a reclamos por derechos adquiridos cuando por razones de fuerza mayor y debidamente fundadas, el Departamento Ejecutivo Municipal las considere caducas o se vean afectadas por ordenamientos de tránsito.

e) El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la documentación que deberán acompañar los postulantes para solicitar esta reserva y el plazo de validez de las mismas, siendo indispensable adjuntar el certificado de discapacidad previsto en el artículo 3° de la Ley Nacional N° 22.431, por el que quedará comprobado el tipo y grado de discapacidad motora a que se refieren los apartados 1) y 2) del inciso a) de la presente Ordenanza y certificado de domicilio particular y/o comercial expedido por autoridad competente.-

f) Los cambios de domicilio o titularidad del vehículo o cualquier otra alteración en las condiciones de la reserva deben comunicarse a la dependencia Municipal correspondiente dentro de los diez (10) días de producida la novedad a fin de analizar la caducidad o continuidad del permiso otorgado. En caso de alteración definitiva o permanente de las condiciones de la reserva, el usufructo del espacio reservado aún por el vehículo autorizado, será considerado falta grave y penado con multa, procediéndose posteriormente a la cancelación definitiva de la reserva otorgada.

g) La detención o estacionamiento en los espacios reservados por parte de otro vehículo, aunque sea también un automóvil adaptado para personas con necesidades especiales, será considerado infracción.-

h) La zona de reserva será delimitada por la señal obrante en el Anexo III de la presente ordenanza; las medidas tanto para el estacionamiento general como exclusivo serán dispuestas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. El costo de la demarcación del estacionamiento exclusivo y señalización estarán a cargo del titular de la reserva.-

i) El Departamento Ejecutivo Municipal publicará semestralmente en el Boletín Oficial la nómina de los titulares de todas las reservas de espacios para estacionamiento exclusivos otorgadas y de las bajas que eventualmente se hayan producido, haciendo constar además la dirección donde se otorga y el dominio del vehículo correspondiente. Dicha nómina contendrá sólo las altas y bajas del semestre inmediato anterior.-

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ARRECIFES EN LA 11° SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

Arrecifes, 25 de julio de 2024.-

Honorable Concejo Deliberante de Arrecifes

2024 - Año del septuagésimo quinto aniversario de la sanción de la gratuidad universitaria en la República Argentina"
Decreto Nro. 892/24

A SUS EFECTOS SE SUSCRIBEN EN EL LUGAR Y FECHA ANTES INDICADO, TRES EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR.-

FABIAN CESAR REYNA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante

HONORABLE CONCEJO ARRECIFES DELIBERANTE

FRANCISCO JOSÉ BÓVEDA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante